RESOLUCIÓN NÚMERO 26503 DE 2026

(16 de abril de 2026)

Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SIC No. 4 de 2026

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 29444 del 7de junio de 2024 y, Resolución de Nombramiento No. 55274 del 23 de septiembre de 2024,

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia de Industria y Comercio, teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales y prestación eficiente de sus servicios está interesada en: Prestar el servicio de vigilancia judicial, información y seguimiento a nivel nacional de los procesos judiciales en los que la Superintendencia de Industria y Comercio funge como sujeto procesal o parte, con el fin de efectuar las actuaciones correspondientes de manera oportuna, evitando afectaciones a la entidad.

Que teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, los servicios o bienes a adquirir para la presente contratación, se considera que la modalidad de selección a utilizar es Selección Abreviada de Menor cuantía, contempladaen el artículo 2º Numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que el día 12 de marzo de 2026, se publicó en el Portal Único de Contratación,SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SIC No. 4 de 2026.

Que conforme con lo expuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece que los contratos cuyo valor es menor a US$125.000 dólares americanos de acuerdo con la tasa de cambio determinada cada dos (2) años por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas; y teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial establecido, la presente Selección Abreviada de Menor cuantía se considera susceptible para ser limitada a MIPYMES, en caso de cumplirse los requisitos establecidos en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modificó el Decreto 1082 de 2015, no obstante lo anterior, dentro del término establecido en el cronograma del proceso no se recibieron manifestaciones de este tipo, por lo que el presente proceso no se limitó a MIPYMES.

Que en virtud de lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, estuvieron publicados en la plataforma, SECOP II para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del

proceso de selección, esto es a partir del 13 de marzo de 2026 y hasta el 18 de marzo de 2026.

Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso establecido en la plataforma SECOP II, se presentó una observación al proyecto de pliego de condiciones, por parte de Litigar Punto Com S.A.S. y la respuesta a esta observación se publicó el día 20 de marzo de 2026, en el sitio destinado para el proceso en la plataforma, SECOP II.

Que la Directora Financiera expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, para amparar el Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SIC No. 4 de 2026 ,así:

Fecha del CDP	No. Del CDP	Valor del CDP	Rubro Presupuestal
06/01/2026	77626	$ 90.000.000	02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)

Que atendiendo a lo establecido en el manual de contratación de la entidad, y con base en la Resolución No. 77526 de diciembre 11 de 2024, por medio del cual se reglamentó el Comité Asesor en Contratación, el día 20 de marzo de 2026 se realizó el Comité Asesor en Contratación, cuya decisión correspondió a la aprobación del pliego de condiciones definitivo y recomendación de la apertura del proceso SIC 4 de 2026, en donde se aprobó el contenido del pliego de condiciones y se recomendó al ordenador del gasto proceder a la apertura de este, tal como consta en el acta respectiva.

Que mediante Resolución No. 19934 del 20 de marzo de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía SIC No. 4 de 2026, cuyo objeto es "Prestar el servicio de vigilancia judicial, información y seguimiento a nivel nacional de los procesos judiciales en los que la Superintendencia de Industria y Comercio funge como sujeto procesal o parte, con el fin de efectuar las actuaciones correspondientes de manera oportuna, evitando afectaciones a la entidad", señalando como fecha de apertura del proceso de selección el 20 de marzo de 2026 y su cierre el 1 de abril de 2026 a las 10:00 a.m, con un presupuesto oficial de la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($88.990.250,00),** incluido el IVA y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar y se pagará de conformidad con el precio unitario por proceso ofertado por monto agotable, hasta agotar el presupuesto o el plazo estimado, lo que suceda primero.

Que de acuerdo con lo señalado en el TÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES, 2.1. CONDICIONES DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, la oferta económica debía ser presentada bajo las siguientes condiciones:

> *(…)*
>
> *Teniendo en cuenta que la adjudicación del proceso se efectuará por el valor total del presupuesto, los oferentes para para efectos de presentar la propuesta económica deberán expresar en el formulario de la plataforma SECOP II, el valor total del mismo, expresado en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).*

Adicionalmente el proponente deberá diligenciar el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA en Excel publicado por la entidad para los ítems del proceso sin decimales.
Los precios así determinados, que presenten decimales, serán aproximados (redondeados) al peso más cercano utilizando la siguiente metodología: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso y se incorporarán al contrato que se suscriba.
La SIC no aceptará ofertas parciales.
La oferta económica contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato o contratos resultantes del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. En todo caso, el proponente deberá tener en cuenta en el cálculo de su oferta las especificaciones técnicas y de mano de obra; situación política, económica y social, características de la población y demás circunstancias que debe tener en cuenta para la presentación de su propuesta y debida ejecución del contrato.
El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.
Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que realice la SIC.
La evaluación y ponderación de las ofertas económicas, se realizará únicamente con base en la información registrada en la plataforma del SECOP II y el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA en Excel destinado para tal fin.
La evaluación y ponderación de las ofertas económicas se realizará con las propuestas habilitadas en todos los criterios de selección, mediante la metodología y aplicación de las fórmulas señaladas en este numeral y considerando el valor unitario ofertado incluido IVA para el ítem del proceso.
(…)

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso establecido en la plataforma SECOP II, no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que el día 1° de abril de 2026 a las 10:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso de Selección Abreviada – Menor cuantía SIC No. 4 de 2026, recibiéndose dos (2) propuestas por parte de los siguientes proveedores:

No	PROPONENTES
1	Lupa Jurídica S.A.S.
2	Litigar Punto Com S.A.S.

Que, una vez surtida la evaluación por parte del comité designado, se efectuó el traslado de los informes de evaluación jurídica, técnica y financiera de la oferta por tres (3) días hábiles conforme con lo dispuesto en el pliego de condiciones, término que transcurrió los días 7 al 9 de abril de 2026, informes que fueron debidamente publicados en la plataforma de SECOP II el día 6 de abril de 2026, y cuyo consolidado de evaluación preliminar publicado fue el siguiente:

Evaluación Jurídica Preliminar

CONSOLIDADO ANALISIS JURIDICO		
PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA SIC 4 DE 2026	
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA JUDICIAL, INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO A NIVEL NACIONAL DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO FUNGE COMO SUJETO PROCESAL O PARTE, CON EL FIN DE EFECTUAR LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES DE MANERA OPORTUNA, EVITANDO AFECTACIONES A LA ENTIDAD.	
	Proponente	Resultado de la Evaluación Jurídica
1	LUPA JURIDICA S.A.S	HABILITADO
2	Litigar Punto Com S.A.S.	HABILITADO

Evaluación Técnica Preliminar

OFERENTES		Código UNSPSC	SMLV	Objeto.	PROCESOS VIGILADOS	CONCLUSION TÉCNICA DE EVALUACIÓN
LUPA JURIDICA S.A.S.	Nit. 802.019.162-8	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**
LITIGAR PUNTO COM S.A.S	Nit. 830.070.346-3	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**

Evaluación Financiera Preliminar

VERIFICACION OFERTA ECONOMICA

PROCESO	SIC 4 DE 2026
OBJETO	Prestar el servicio de vigilancia judicial, información y seguimiento a nivel nacional de los procesos judiciales en los que la Superintendencia de Industria y Comercio funge como sujeto procesal o parte, con el fin de efectuar las actuaciones correspondientes de manera oportuna, evitando afectaciones a la Entidad

			Lupa Jurídica SAS	Litigar Punto Com S.A.S.
Numero	EMPRESA	VALOR DE REFERENCIA	VALOR OFERTADO	VALOR OFERTADO
1	Prestar el servicio de vigilancia judicial, información y seguimiento a nivel nacional de los procesos judiciales en los que la Superintendencia de Industria y Comercio funge como sujeto procesal o parte, con el fin de efectuar las actuaciones correspondientes de manera oportuna, evitando afectaciones a la Entidad	$ 3.725,00	$ 2.155,00	$ 1.785,00
			HABILITADO	HABILITADO

1	Lupa Jurídica SAS	$ 2.155,00	40,2030457
2	Litigar Punto Com S.A.S.	$ 1.785,00	49,5000000

Media Aritmetica	$ 1.970,00

Consolidado Evaluación Preliminar

Nº DE PROPONENTE	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	CRITERIOS PONDERABLES						REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MENOS 2 PUNTOS)
					Interoperabilidad del aplicativo para obtener información de otras Autoridades administrativas (Veinte (20) puntos).	Obtención de audio de audiencias y su respectiva transcripción en formato Word sin costo adicional para la Entidad. (Veinte (20) puntos).	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS)	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	ACREDITACIÓN MIPYMES (0.25 PUNTOS)	FACTOR DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA (HASTA 49.5 PUNTOS)	
1	LUPA JURIDICA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	20	20	10	0,25	0,25	40,2030457	0
2	Litigar Punto Com S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	20	20	10	0	0,25	49,5	0

Que, durante el término de traslado de los informes de evaluación, el proponente LITIGAR PUNTO COM S.A.S. adjuntó el Certificado de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral actualizado, sin que este documento haya sido requerido por la entidad y por tanto, el mismo se incorporó al expediente contractual y se plasmó en la evaluación definitiva.

Que, de la verificación efectuada se emitieron informes de evaluación definitivos, publicados el día 10 de abril de 2026, como se indica a continuación:

Evaluación Jurídica Definitiva

	Proponente	Resultado de la Evaluación Jurídica
1	LUPA JURIDICA S.A.S	HABILITADO
2	Litigar Punto Com S.A.S.	HABILITADO

Evaluación Técnica Definitiva

OFERENTES		Código UNSPSC	SMLV	Objeto.	PROCESOS VIGILADOS	CONCLUSION TÉCNICA DE EVALUACIÓN
LUPA JURIDICA S.A.S.	Nit. 802.019.162-8	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**
LITIGAR PUNTO COM S.A.S	Nit. 830.070.346-3	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**

Evaluación Financiera Definitiva

Numero	EMPRESA	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	Lupa Jurídica SAS	HABILITADO	
2	Litigar Punto Com S.A.S.	HABILITADO	

			Lupa Jurídica SAS	Litigar Punto Com S.A.S.
Numero	EMPRESA	VALOR DE REFERENCIA	VALOR OFERTADO	VALOR OFERTADO
1	Prestar el servicio de vigilancia judicial, información y seguimiento a nivel nacional de los procesos judiciales en los que la Superintendencia de Industria y Comercio funge como sujeto procesal o parte, con el fin de efectuar las actuaciones correspondientes de manera oportuna, evitando afectaciones a la Entidad	$ 3.725,00	$ 2.155,00	$ 1.785,00
			HABILITADO	HABILITADO

1	Lupa Jurídica SAS	$ 2.155,00	40,2030457
2	Litigar Punto Com S.A.S.	$ 1.785,00	49,5000000

Media Aritmetica	$ 1.970,00

Consolidado Evaluación Definitiva

Nº DE PROPONENTE	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	CRITERIOS PONDERABLES						REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MENOS 2 PUNTOS)	RESULTADO
					Interoperabilidad del aplicativo para obtener información de otras Autoridades administrativas (Veinte (20) puntos).	Obtención de audio de audiencias y su respectiva transcripción en formato Word sin costo adicional para la Entidad. (Veinte (20) puntos).	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 PUNTOS)	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)	ACREDITACIÓN MIPYMES (0,25 PUNTOS)	FACTOR DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA (HASTA 49,5 PUNTOS)		
1	LUPA JURIDICA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	20	20	10	0,25	0,25	40,2030457	0	90,7030457
2	Litigar Punto Com S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	20	20	10	0	0,25	49,5	0	99,75

Que atendiendo lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y con base en la Resolución No. 77526 de diciembre 11 de 2024, por

medio de la cual se reglamentó el Comité Asesor en Contratación, el día 14 de abril de 2026 se llevó a cabo el comité asesor de contratación para recomendación de la adjudicación del proceso SIC 4 de 2026 conforme con lo manifestado por el comité evaluador y por tanto, se recomendó al ordenador del gasto con fundamento en los términos antes descritos, proceder a la adjudicación del proceso a la sociedad **Litigar Punto Com S.A.S.**, tal como consta en el acta respectiva y el valor del contrato será por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($88.990.250,00),** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Secretario General acoge la recomendación presentada por el Comité Evaluador, la cual quedó presentada en comité asesor en contratación, y en consecuencia de lo manifestado en el presente acto administrativo se procede a la adjudicación del proceso de selección abreviada de Menor cuantía SIC 4 de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía SIC No. 4 de 2026, cuyo objeto es: "Prestar el servicio de vigilancia judicial, información y seguimiento a nivel nacional de los procesos judiciales en los que la Superintendencia de Industria y Comercio funge como sujeto procesal o parte, con el fin de efectuar las actuaciones correspondientes de manera oportuna, evitando afectaciones a la Entidad" a la sociedad **Litigar Punto Com S.A.S.,** identificada con el NIT No. 830070346-3, representada legalmente por SHIRLEY OSPINA BRICEÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.529.198 de Bogotá, hasta por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($88.990.250,00),** incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar y se pagará de conformidad con el precio unitario por proceso ofertado por monto agotable, hasta agotar el presupuesto o el plazo estimado, lo que suceda primero.

El plazo de ejecución del contrato es por diez (10) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (incluida la expedición de las garantías y aprobación) y ejecución del contrato.

ARTÍCULO 2. Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, *"Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía"*, en el evento que aplique se procederá a la aplicación de la norma en mención.

ARTÍCULO 3. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al representante legal o al apoderado del adjudicatario en los términos del numeral 2 del artículo67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la sociedad **LITIGAR PUNTO COM S.A.S.** identificada con el NIT No. 830070346-3, representada legalmente por SHIRLEY OSPINA BRICEÑO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.529.198 de Bogotá, con domicilio en la Av. Calle 19 No. 6 – 68 P. 11 Bogotá D.C. y correo electrónico ventas@litigando.com y shirley.ospina@litigando.com

Así mismo, **COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo al representante legal y/o apoderado de los proponentes no favorecidos en el presente proceso:

A la sociedad **LUPA JURIDICA S.A.S.** identificada con el NIT No. 802019162-8, representada legalmente por YANETH DE LOS ÁNGELES DIAZ ROMERO con CC 32.812.089 de Soledad, con domicilio en la Cra. 7 No. 73-47 Oficina 304, Edificio ION 73 Bogotá D.C. y correo electrónico lupajuridica@gmail.com

ARTÍCULO 4. PUBLÍQUESE el presente acto de adjudicación en la página del SECOP II del proceso.

ARTÍCULO 5. El presente acto administrativo tendrá firmeza, desde el día siguiente al de su publicación, notificación o comunicación, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6. Contra el presente proceso no procede recurso alguno en la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1997.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 16 días de abril de 2026.

EL SECRETARIO GENERAL,

Firmado digitalmente por Gabriel Turbay Velandia

GABRIEL TURBAY VELANDIA

Proyectó: BIBIANA PAOLA MARTINEZ SALCEDO - ABOGADA GRUPO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN.
Revisó: LUISA FERNANDA ACEVEDO PASOS – COORDINADORA GRUPO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN.
Revisó: MARCELO BARRETO DAZA – GRUPO DE APOYO SECRETARÍA GENERAL.
Revisó: LUZ ESTELA CLAVIJO FANDIÑO – GRUPO DE APOYO SECRETARIA GENERAL.
Revisó: DOUGLAS RAYO BOLÍVAR - ABOGADO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
Aprobó: ALEJANDRA BETANCUR OSORIO – DIRECTORA ADMINISTRATIVA.